



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2000-00073-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: URIEL CASTRO MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, Bolívar 13 de abril de 2021. Pasa al Despacho el proceso de la referencia pendiente por resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación. Provea.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Trece (13) de Abril dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por los apoderados de los demandantes en escrito que milita a folio 329, de conformidad con el decreto 642 del 11 de mayo de 2020, es procedente la terminación del litigio que hoy nos ocupa, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por URIEL CASTRO MARTINEZ Y OTROS contra MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, con fundamento en el Decreto 642 de 11 de mayo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOÉL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
ESTADO _____ No. 28
Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 13 Mes: 04 Año: 21
FIJADO EN ESTADO 14 04 21



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

2019

Radicación 13-468-31-89-001-2017-0092-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante.- FRANKLIÑ ALVÁREZ ARDILA
Demandado.- PARROQUIA DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRUCITO DE MOMPÓX BOLIVAR,
Trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Prelucido como se encuentra la suspensión del presente proceso, se ordena reanudarlo.

Corolario de lo anterior se procede a señalar la hora de las dos (2) de la tarde del día siete (7) de Mayo del 2021. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 C. P. L.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS

	JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
...	No. <u>28</u>
... el cual se notifica a las partes que no lo ... sido personalmente de la Providencia de	
... TO DE FECHA Día: <u>13</u> Mes: <u>04</u> Año: <u>21</u>	
... CADO EN ESTADO <u>14</u> <u>04</u> <u>21</u>	
Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2013-00105-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANT: MARIA DEL SOCORRO PARDO DE AMARIS

DEMANDADO: REBECA AMARIS DE GARCIA

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por la parte demandante mediante el cual le revoca el poder que le fue otorgado al abogado JOSE MANUEL RODRIGUEZ RANGEL, y le confiere poder a la abogada GERALDINE RODRIGUEZ LOPEZ. Provea.

Mompox, 13 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Trece (13) de Abril dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial precedente, y verificado lo allí expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso se revoca y se acepta poder para actuar

Así mismo se le indica a la togada que el impulso procesal depende de la parte actora debido a que el mediante auto de fecha 28 de febrero de 2020 (fl.51) se ordenó que previamente a considerar la reforma de la demanda, indique el nombre de los herederos determinados y el lugar de notificación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por revocado el poder conferido por el demandante al Dr. JOSE MANUEL RODRIGUEZ RANGEL.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. GERALDINE RODRIGUEZ LOPEZ como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos a que alude el memorial poder que obra a folio 19 reverso.

TERCERO: aténgase a lo dispuesto en auto de fecha 28 de febrero de 2020 (fl. 51).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

RADO _____ No. 28

el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

UTO DE FECHA Día: 13 Mes: 04 Año: 21

ADO EN ESTADO 14 04 21

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2011-0015200
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: PORVENIR SA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA

Informe Secretarial: Señor Juez, al despacho el presente proceso de la referencia en donde le informo que existe memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante manifiesta que sustituye el poder que le fue conferido. Provea

Mompox, 13 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Trece (13) de Abril dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, procederá el Despacho a aceptar la sustitución de poder que hace la Dra. ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ en el Dr. JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
ESTADO _____ No. 28
por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 13 Mes: 04 Año: 21
AJADO EN ESTADO 14 04 21
Secretario



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2019

Radicación 13-468-31-89-001-2008-00326-00
Proceso: FUERO SINDICAL
Demandante.- ONEYDA BADRAN ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN
LIQUIDACION MOMPOX
Demandado.- RODOLFO FELIZZOLA ESPAÑA Y OTROS

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX BÓLIVAR,
Trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Prelicido como se encuentra el trámite del presente proceso, se ORDENA el
archivo del mismo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS.

 JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 28
por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de
FECHA Día: 13 Mes: 04 Año: 21
JUZGADO EN ESTADO 14 04 21
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00012-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FRANCISCO CASTRO MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, Bolívar 13 de abril de 2021. Pasa al Despacho el proceso de la referencia pendiente por resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación. Provea.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Trece (13) de Abril dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por los apoderados de los demandantes en escrito que milita a folio 363, de conformidad con el decreto 642 del 11 de mayo de 2020, es procedente la terminación del litigio que hoy nos ocupa, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por FRANCISCO CASTRO MARTINEZ Y OTROS contra MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, con fundamento en el Decreto 642 de 11 de mayo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

TADO No. 28

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 13 Mes: 04 Año: 21

FEJADO EN ESTADO 14 04 21

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2019-00042-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANT: PORVENIR SA

DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TALAIGUA NUEVO

Informe Secretarial: Señor Juez, al despacho el presente proceso de la referencia en donde le informo que existe memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante manifiesta que sustituye el poder que le fue conferido. Provea.

Mompox, 13 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Trece (13) de Abril dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, procederá el Despacho a aceptar la sustitución de poder que hace la Dra. ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ en el Dr. JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

EXPEDIENTE No. 28

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 13 Mes: 04 Año: 21

FECHA EN ESTADO 14 04 21

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00047-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARITZA CASTRO DE DUQUE Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, Bolívar 13 de abril de 2021. Pasa al Despacho el proceso de la referencia pendiente por resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación. Provea.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Trece (13) de Abril dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por los apoderados de los demandantes en escrito que milita a folio 394, de conformidad con el decreto 642 del 11 de mayo de 2020, es procedente la terminación del litigio que hoy nos ocupa, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARITZA CASTRO DE DUQUE Y OTROS contra MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, con fundamento en el Decreto 642 de 11 de mayo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX**
ESTADO _____ No. 28
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 13 Mes: 04 Año: 21
LIADO EN ESTADO 14 04 21



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JAVIER YESID OCHOA ROJAS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00060-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

7

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral instaurado por JAVIER YESID OCHOA ROJAS, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX., asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00060-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS.-Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 13 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por JAVIER YESID OCHOA ROJAS, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor, por la suma de \$ 8.970.776 con fundamento en título complejo base de recaudo "RESOLUCION No. 20.03.25.01". Dicha liquidación NO presta mérito ejecutivo, el título complejo base de la ejecución aportada, NO llena las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, 422 del CGP y 76 y 297 del CPACA, es decir que el mismo no es exigible, debido a que no tiene la anotación de ser primera copia y fiel del original, no tener constancia de notificación suscrita por la demandante.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. German Enrique Acuña Paramo, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder visible a folio 4.

TERCERO: DEVOLVER la presente demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

(Handwritten signature)
NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

No. 28
En el cual se notifica a las partes que no le ha sido personalmente de la Providencia de
FECHA Día: 13 Mes: 04 Año: 21
EN ESTADO 14 04 21
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ACUÑA PARAMO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00059-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

60

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral instaurado por CESAR AUGUSTO ACUÑA PARAMO, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX., asignado por reparta bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00059-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS. sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 13 de abril de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por CESAR AUGUSTO ACUÑA PARAMO, a través de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor, por la suma de \$ 6.407.275 con fundamento en título complejo base de recaudo "RESOLUCION No. 20.30.07.01". Dicha liquidación NO presta mérito ejecutivo, el título complejo base de la ejecución aportada, NO llena las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, 422 del CGP y 76 y 297 del CPACA, es decir que el mismo no es exigible, debido a que no tiene la anotación de ser primera copia y fiel del original, no tener constancia de notificación suscrita por la demandante.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. German Enrique Acuña Paramo, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder visible a folio 4.

TERCERO: DEVOLVER la presente demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

... No. 28
... se notifica a las partes que no lo
... sido personalmente de la Providencia de
... TO DE FECHA Día: 13 Mes: 04 Año: 21
... CADO EN ESTADO 14 04 21